REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170108300

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por los extremos de la litis (fl. 151) y al reunirse los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 ibídem. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Entregar los dineros que se encuentren consignados en los depósitos judiciales constituidos para el presente proceso a la parte demandante por petición de los extremos de la litis. Los dineros que se llegaren a descontar a partir de la fecha en que se emita el presente auto se entregaran a la parte demandada.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

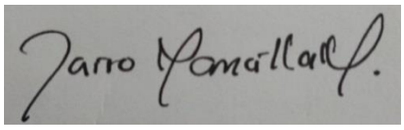

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 98 de fecha 29 de noviembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA